

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

**SUBSECRETARÍA
LEGAL Y
TÉCNICA**

**DIRECCIÓN
MUNICIPAL
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN
BOLETÍN
OFICIAL
MUNICIPAL**

Editor :

Dirección Boletín
Oficial Municipal

**Responsable
Dirección:**

Gladys N. Zuñiga

Dirección : Mitre
461 3er. Piso . C.P.
(8300).-
Tel. (0299)
4491200 -Interno
4466

E-MAIL:

[boletinoficial@
muninqn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muninqn.gov.ar)

INTENDENTE

Dn. MARIANO GAIDO

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Sr. ALEJANDRO A. NICOLA

SECRETARÍA DE FINANZAS Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY

SECRETARÍA DE HACIENDA Cr. NELSON LEONARDO CAROD

SECRETARÍA DE GOBIERNO Dr. JUAN MARTÍN HURTADO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN

SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FISICA Prof. MAURICIO SERENELLI

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Prof. MARIA ESTELA PASQUALINI

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Sr. CARLOS JAVIER LABRIN

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL

SECRETARÍA DE CIUDADANIA Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN - Lic. Julio Carlos Rodrigo Alonso

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
Y RELACIONES INTITUCIONALES -Sr. Gerardo Gutiérrez**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL - Dr. Luis Gaston Contardi

SUMARIO

Edición de 23 Páginas

NORMAS SINTETIZADAS Páginas 2 a 6

NORMAS COMPLETAS Páginas 7 a 23

DECRETOS SINTETIZADOS

SECRETARÍA DE FINANZAS

DECRETO N° **0236/2021**: Otorga una reserva exclusiva de estacionamiento a favor de Isabella Argarañaz Illesca, en el frente de su domicilio, ubicado en la calle Los Rosales N° 548 de la Ciudad de Neuquén, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.-

DECRETO N° **0237/2021**: Rechaza en todos sus términos el recurso de apelación interpuesto por la señora Rosa María Pereira, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, recaída en el Expediente TMF N° 2324388 - Año 2020.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

DECRETO N° **0118/2021**: Autoriza y aprueba el contrato de locación del inmueble ubicado en calle Sargento Cabral N° 124 de esta ciudad, donde funcionará la Dirección de Cementerios, entre la Municipalidad de Neuquén y la señora María Elena Martínez, a partir del día 01 de enero de 2021 con vencimiento el día 31 de diciembre de 2023.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO N° **0232/2021**: Deja a cargo del despacho diario de Intendencia al señor Secretario de Gobierno, Dr. Juan Martín Hurtado, a partir del día 31 de marzo de 2021 a las 15:30 hs y mientras dure la ausencia del señor Intendente.-

DECRETO N° **0233/2021**: Reasume el despacho diario de Intendencia el señor Intendente Municipal, Sr. Mariano Gaido, a partir del día 04 de abril de 2021 a las 18:00 hs.-

DECRETO N° **0238/2021**: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial concerniente a los autos caratulados "Antiñir Gabriel Omar C/ Municipalidad de Neuquén S/ Empleo Público" (Expediente N° 10201/17), en trámite por ante el Juzgado Procesal Administrativo N° 2 de la Ciudad de Neuquén, en concepto de honorarios regulados a favor de los Dres. Martín Adrián Pedernera y Carlos C. Ronsa.-

DECRETO N° **0239/2021**: Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo presentado por la señora Graciela Andrea Monsalve, mediante el cual se pretende la indemnización de presuntos daños ocasionados sobre vehículo.-

DECRETO N° **0240/2021**: Rescinde la contratación bajo la modalidad de Contratos de Servicios asimilada a categoría – CAC 24, en la Secretaría de Gobierno y da de baja la contratación de la señorita Anabel Lobos, a partir de la firma de la presente norma legal.-

DECRETO N° **0241/2021**: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial concerniente a los autos caratulados: “Faiazza Alejandra María C/ Municipalidad de Neuquén S/ Acción Procesal Administrativa” (Expediente N° 4919/14), en trámite por ante el Juzgado Procesal Administrativo N° 2 de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° **0242/2021**: Autoriza y aprueba, en la Coordinación de Intendencia, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a categoría – CAC, de la persona que se indica en el Anexo Único que forma parte del presente decreto, a partir del 01 de abril de 2021.-

DECRETO N° **0246/2021**: Incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021 mediante Ordenanza N° 14149.-

DECRETO N° **0247/2021**: Aprueba el Convenio Específico de Asistencia Técnica, suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue, el día 25 de febrero de 2021, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente norma legal.-

DECRETO N° **0249/2021**: Deja a cargo del despacho diario de Intendencia al señor Secretario de Gobierno, Dr. Juan Martín Hurtado, a partir del día 06 de abril de 2021 a las 19:00 hs. y mientras dure la ausencia del señor Intendente.-

DECRETO N° **0250/2021**: Reasume el despacho diario de Intendencia el señor Intendente Municipal, Sr. Mariano Gaido, a partir del día 09 de abril de 2021 a las 09:05 hs.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

DECRETO N° **0105/2021**: Aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 18 de febrero de 2021 entre la Municipalidad de Neuquén y la Empresa Indalo S.A., en concepto de anticipo con destino al Sistema Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° **0139/2021**: Prorroga la contratación de la firma Cooperativa de Trabajo y Consumo Trabajando Juntos LTDA., para la prestación del servicio de conservación de 60,86 hectáreas de espacios verdes de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° **0190/2021**: Aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 19 de febrero de 2021 entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa SAEM S.A., mediante la cual las partes acordaron las liquidaciones y depósitos del canon y tasa administrativa correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio del año 2020.-

DECRETO N° **0229/2021**: Prorroga en forma excepcional, el “Programa de Temporada de Balnearios – Neuquén Capital – Temporada de Balnearios 2020/2021”, aprobados mediante Decretos N° 0785/20 y N° 0806/20 respectivamente, hasta el día 04 de abril de 2021 inclusive.-

SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA

DECRETO N° **0244/2021**: Otorga a favor de la Fundación Amor de Padres y Amigos de Niños con Cáncer (A.P.A.N.C), un aporte no reintegrable destinado a solventar parte de los gastos que insumirá la construcción de un salón de usos múltiples.-

SECRETARÍA DE CIUDADANÍA

DECRETO N° **0235/2021**: Da de baja a partir del 01 de febrero de 2021 la designación en la planta política de la Secretaría de Ciudadanía, a la señorita Tamara Agustina Labrin. Autoriza y aprueba en la Coordinación de Intendencia, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a categoría – CAC, de la persona que se indica en el Anexo Único que forma parte del presente decreto.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN N° **0218/2021**: Rectifica el artículo 2º) de la Resolución N° 127/21.-

RESOLUCIÓN N° **0226/2021**: Adjudica el Concurso de Precios OE N° 02/2020 para la ejecución de la obra “Construcción de desagües Pluvio Aluvionales por calle Irigoyen, Avda. Argentina y Buenos Aires, Zona Centro – Etapa I” a favor de la empresa Santa Irene S.R.L.-

RESOLUCIÓN N° **0227/2021**: Adjudica el Concurso de Precios OE N° 02/2021 para la ejecución de la obra “Apertura y Consolidación de calle Saavedra E/ Lanín y Arroyo Duran” a favor de la empresa R.J. Ingeniería.-

RESOLUCIÓN N° **0228/2021**: Rectifica en todos sus términos las notas simples obrantes a fs. R88 y 99 del Expediente OE N° 2069-M-2020, confeccionadas por la Subsecretaría de Infraestructura.-

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° **0219/2021**: Sustituye el artículo 1º) de la Resolución conjunta N° 131/21 de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda.-

RESOLUCIÓN N° **0220/2021**: Sustituye el artículo 1º) de la Resolución conjunta N° 118/21 de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda. Modifica el artículo 4º) del Pliego de Disposiciones Complementarias del expediente OE N° 3895-M-

2020.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 0221/2021: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura correspondiente a la razón social Díaz Ricardo Javier, con motivo de traslados realizados en remisse, desde y hacia el Aeropuerto de Ezeiza, como así también, dentro de la Ciudad de Buenos Aires, los días 16 y 17 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 0229/2021: Designan a partir de la sanción de la presente, los miembros titulares y suplentes que integran la Comisión de Preadjudicación facultados para intervenir en el tratamiento y evaluación de las Compras y Contrataciones por Administración.-

RESOLUCIÓN N° 0230/2021: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar a la firma Ronchi Paola Daniela.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN N° 0224/2021: Autorizan a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar a la firma Smart File S.R.L., con motivo del servicio de guarda y custodia de archivos de la Subsecretaría de Obras Particulares, durante el mes de febrero del año 2021.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0223/2021: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar a la firma FAF Asociados SRL.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

RESOLUCIÓN N° 0211/2021: Adjudica la Compra Directa N° 180/2021, a la firma RYC Ingeniería Predictiva S.R.L., para la contratación de cuatro (4) camionetas doble cabina, el servicio debe ser sin chofer, combustible a cargo de la Municipalidad de Neuquén, kilómetros libres, mantenimiento del vehículo a cargo del proveedor, por el término de seis (6) meses, según lo solicitado por el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano.-

RESOLUCIÓN N° 0222/2021: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar a la firma Pacheco Luis Sebastián.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

RESOLUCIÓN N° 0234/2021: Rectifica el Artículo 2°) de la Resolución N° 0189/2021 de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano.-

SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA

RESOLUCIÓN N° **0225/2021**: Aprueba la nómina y montos correspondientes a las actuaciones de los artistas, grupos artísticos y escritores desempeñados en el Programa Neuquén Cultural 2021, Subprograma "Verano Cultural", desarrollados durante el período comprendido entre el 07 de febrero de 2021 al 07 de marzo de 2021 inclusive.-

RESOLUCIÓN N° **0231/2021**: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2021 mediante Ordenanza N° 14149, promulgado por Decreto N° 841/2020.-

RESOLUCIÓN N° **0232/2021**: Actualiza el Registro de las Salas de Teatro Independiente de la Ciudad de Neuquén conforme el detalle indicado en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente.-

RESOLUCIÓN N° **0233/2021**: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2021 mediante Ordenanza N° 14149, Promulgado por Decreto N° 841/2020.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPOSICIÓN N° **10/2021**: Hace lugar al reclamo interpuesto por la señora Carina Haydee Calfunao, socia N° 128091.-

DISPOSICIÓN N° **11/2021**: No hace lugar al reclamo interpuesto por la señora Silvia Forti, socia N° 28318/2.-

DISPOSICIÓN N° **12/21**: No hace lugar al reclamo interpuesto por la señora Marina Portando, socio N° 122310/1.-

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 0207

NEUQUÉN, 30 MAR 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 5934-M-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 017/20, el Subsecretario de Desarrollo Social inició las actuaciones mencionadas en el Visto, acompañando el proyecto del Plan Municipal "Plan Alimentario Capital", originado con el fin de promocionar el desarrollo humano y social desde diversos programas que operen de manera articulada e integral, promoviendo la seguridad alimentaria de todos los ciudadanos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, en especial los grupos susceptibles de mayor riesgo como lo son niñas y niños de hasta 14 años, embarazadas y adultos mayores;

Que diversos organismos intergubernamentales, tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (PMA), han reafirmado en sus distintos instrumentos internacionales, que resulta inaceptable que el hambre siga extendiéndose por el mundo y que las personas tienen el derecho a no padecer hambre y desnutrición;

Que actualmente, esforzarse por garantizar que toda persona tenga acceso regular a una alimentación adecuada es considerado no sólo un imperativo moral, sino también la realización misma de un derecho humano básico;

Que dada la necesidad de trabajar en pos de estimular el desarrollo social, es menester considerar la creación de programas con características específicas que respondan a los objetivos pretendidos por esta administración municipal, a través de la labor llevada adelante por la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social;

Que el Municipio, con su accionar, procura el bienestar general de la población, priorizando la atención de las necesidades de los grupos sociales más vulnerables, y en este sentido el plan mencionado tiene por objeto la atención de necesidades de acceso a derechos básicos de alimentación de grupos familiares en situación de vulnerabilidad social;

Que la presente gestión de gobierno impulsa dentro de sus principales políticas municipales, la de otorgar a la población las herramientas y recursos necesarios, a los fines de preservar y mejorar la salud y calidad de vida de las personas;

Que el Órgano Ejecutivo municipal, partiendo desde sus propósitos fundamentales de fortalecer las capacidades humanas y colectivas, como así también la promoción de los derechos de los sectores más vulnerables para una vida plena y en ejercicio de los mismos, con la perspectiva de género como eje transversal que promueva una mirada reflexiva sobre las prácticas cotidianas familiares y comunitarias basada en la igualdad de oportunidades, pone en ejecución acciones para un abordaje integral e integrador;

Que actualmente se encuentra vigente el Programa Nutricional Municipal “Comer en Casa”, que fuera aprobado por Decreto N° 0941/2002, con el objetivo de poner en marcha distintos mecanismos de intervención y respuesta del Estado Municipal, que desde el abordaje de la problemática alimentaria de la infancia permite la transversalización de diferentes programas y posibilita la generación de respuestas intersectoriales integradas, propiciando el fortalecimiento de las responsabilidades y de los vínculos familiares, en pos del desarrollo integral del niño como así también del cuidado y protección del ámbito familiar;

Que si bien el mencionado programa ha tenido un gran desarrollo a lo largo de los años, resulta necesario adecuar las políticas alimentarias a las nuevas realidades que se viven en nuestra ciudad, con un nuevo alcance a otros grupos poblacionales, propiciando una mayor integración de los ciudadanos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, llevando adelante acciones que fomenten la educación alimentaria nutricional y promoviendo el desarrollo mancomunado de acciones con los diversos actores de la sociedad civil, con un enfoque amplio e integral de la nutrición que tenga en cuenta la edad, la salud y la educación, como así también aspectos culturales, de género, económicos y vinculares;

Que en tal sentido, el “Plan Alimentario Capital” tiene como objetivos específicos: posibilitar el acceso de la población en situación de vulnerabilidad, por medio de la Tarjeta Alimentaria Capital, a una alimentación complementaria, suficiente y acorde a las particularidades y costumbres de cada familia y grupo conviviente; contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los hogares en torno a la nutrición y a la alimentación, generando capacitaciones con el objetivo de convertir los conocimientos en hábitos de alimentación saludable; coordinar acciones de capacitación para agentes municipales, referentes comunitarios y organizaciones de la sociedad civil; fomentar el cultivo de huertas urbanas que permitan el autoconsumo de alimentos frescos e inocuos; coordinar acciones con organizaciones de la sociedad civil, destinadas a reforzar la alimentación de niños, niñas y adolescentes en edad escolar y el fortalecimiento de aquellas organizaciones sociales que desarrollan actividades en espacios comunitarios y brindan refuerzos alimentarios;

Que el mencionado Plan se implementará a través de tres (3) programas de carácter promocional y asistencial: Programa “Tarjeta Alimentaria Capital”, que pretende contribuir al acceso a los alimentos de los sectores más vulnerables a través

de la entrega de tarjetas magnéticas; Programa “Capacitación Alimentaria y Autoproducción Comunitaria”, a fin de coordinar acciones que promuevan la educación alimentaria nutricional de las familias neuquinas, e impulsar la autoproducción de alimentos, estimulando y acompañando la creación de huertas domésticas y comunitarias; Programa “Fortalecimiento comunitario para OSC´s de la ciudad de Neuquén”, buscando contribuir al fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil que brindan servicios en el ejido de la ciudad, mediante acciones que incrementen su capacidad de gestión y mejoren las condiciones en que brindan los diferentes servicios alimentarios;

Que para su elaboración, se ha tenido especial consideración sobre los principios fundamentales que deben regir las políticas de bienestar social, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17º) de la Carta Orgánica Municipal, tales como igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad;

Que asimismo, la mencionada Carta Orgánica Municipal también consagra en su artículo 23º) que el alimento constituye un bien esencial para la vida, disponiendo que la Municipalidad coordinará con el gobierno provincial las políticas encaminadas a la satisfacción de dicha necesidad;

Que resulta dable resaltar que, mediante el Decreto N° 0005/13, se aprobó el tenor del Convenio de Prestación de Servicios y Administración de Pagos a Titulares de Programas Sociales a través de Tarjetas Magnéticas, entre este Municipio y el Banco de la Provincia de Neuquén S.A., a fin de implementar la pertinente tarjeta bancaria, que fuera oportunamente suscripto;

Que mediante Pase N° 12/2021, intervino la Dirección General de Presupuesto de la Subsecretaría de Hacienda, informando que en la Subsecretaría de Desarrollo Social, Imputación: 10-TD-104, Actividad: “Soberanía Alimentaria”, Partida Principal: “Transferencias”, se cuenta con crédito disponible en el Presupuesto general de Gastos del Ejercicio 2021, para cubrir el programa cuya aprobación se promueve por la presente norma legal:

Que ha intervenido la Contaduría Municipal, expresando no tener observaciones que formular respecto a la aprobación del Plan Alimentario Capital;

Que asimismo, cuenta con la intervención del Secretario de Hacienda;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 205/21, manifestó no tener observaciones legales que formular;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE en el ámbito de la Secretaría de Turismo y ----- Desarrollo Social, el “**Plan Alimentario Capital**” que como Anexos I, II, III, IV y V forman parte integrante del presente Decreto, con el objeto de contribuir al fortalecimiento alimentario de todos aquellos habitantes de la ciudad de Neuquén que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Artículo 2º) La Autoridad de Aplicación del Programa aprobado en el ----- artículo 1º) será la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social u organismo que en el futuro la reemplace, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social en aquellas cuestiones meramente operativas.

Artículo 3º) DÉJASE SIN EFECTO el Programa Nutricional Municipal ----- “Comer en Casa”, aprobado mediante Decreto N° 0941/2002, y los subprogramas que lo componen, en razón de su reemplazo por el “Plan Alimentario Capital” aprobado en el artículo 1º) del presente Decreto.

Artículo 4º) TRANSFIÉRANSE la totalidad de los beneficiarios del ----- Programa “Comer en Casa” y las partidas presupuestarias correspondientes, al nuevo “**Plan Alimentario Capital**” aprobado precedentemente.

Artículo 5º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la ----- imputación 10-TD-104 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6º) FACÚLTASE a los señores Secretarios de Turismo y Desarrollo ----- Social y de Hacienda, a otorgar mediante resolución conjunta, las prestaciones alimentarias establecidas en el marco del “Plan Alimentario Capital” disponiendo la nómina de beneficiarios del mismo.

Artículo 7º) FACÚLTASE al Secretario de Turismo y Desarrollo Social a ----- arbitrar los mecanismos pertinentes y a emitir las normas necesarias para la implementación del programa aprobado precedentemente y para el cumplimiento de los fines establecidos en el mismo, con la intervención de la Secretaría de Hacienda, en caso de corresponder.

Artículo 8º) ESTABLÉZCANSE los siguientes montos límites para las ----- autorizaciones de las acreditaciones mensuales del “Plan Alimentario Capital”, previa certificación de los usuarios y usuarias emitido por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Social:

a) Más de \$ 7.000.000.-	INTENDENTE
b) Menos de \$ 7.000.000.-	SECRETARIO DE HACIENDA Y SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL o quienes en el futuro los reemplacen.

Artículo 9°) AUTORIZÁSE a la Dirección de Tesorería dependiente de la ----- Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a transferir las sumas mensuales correspondientes, al Banco de la Provincia de Neuquén S.A., a los fines de efectivizar las acreditaciones individuales a los beneficiarios del Programa, conforme a la nómina que en cada mes se determine.

Artículo 10°)El presente Decreto será refrendado por los Señores ----- Secretarios de Turismo y Desarrollo Social y de Hacienda.

Artículo 11°)Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente archívese.

ES COPIA-

FDO) GAIDO
CAYOL
CAROD

ANEXO I

DENOMINACIÓN: “PLAN ALIMENTARIO CAPITAL”

UNIDAD EJECUTORA: SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

Memoria Descriptiva:

El “**Plan Alimentario Capital**” es una acción programática de carácter integral y transversal a las distintas líneas vigentes dentro de su ámbito institucional y en coordinación con otros niveles interinstitucionales e intergubernamentales.

Se entiende por seguridad alimentaria y nutricional, al derecho fundamental de todas las personas al acceso en todo momento (físico, social y económico) a alimentos suficientes, seguros y nutritivos (inocuos, sanos y saludables) a efectos de cubrir sus necesidades nutricionales y preferencias culturales para una vida sana y activa.

La ejecución del Plan involucra en sus líneas de acción los distintos aspectos necesarios para promover la seguridad alimentaria y realizar actividades de educación nutricional, que promuevan el acceso de todos y todas a una alimentación suficiente, diversa y saludable.

Una de las prioridades del programa, consiste en lograr recuperar el derecho a la comensalidad de los hogares y de los grupos que por diversas circunstancias eligen vivir juntos. Por ello, el concepto de hogar, en un sentido amplio, debe ser entendido como todo grupo de personas que eligen convivir bajo un mismo techo convirtiéndose en núcleo básico de contención tanto organizativa de la vida cotidiana como afectiva y de transmisión de valores, experiencias y saberes, que permite el desarrollo integral de las personas.

Dentro del abordaje de las diversas situaciones de vulnerabilidad de los vecinos de la Ciudad de Neuquén, debemos afrontar con mayor prioridad a los grupos más susceptibles de enfrentar situaciones de riesgo, contribuyendo desde la asistencia y promoción al desarrollo integral de los mismos. Estos grupos se conforman de Madres, Padres y/o Adultos referentes con niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años de edad, embarazadas desde los 3 (tres) meses de gestación y adultos mayores.

Proponemos un enfoque amplio e integral de la nutrición que tiene en cuenta la edad, salud, educación, aspectos culturales, de género, económicos y vinculares, haciendo especial hincapié en la identidad, la participación y organización comunitaria y el fortalecimiento de lazos solidarios.

Objetivo General:

Promocionar el desarrollo humano desde diversos programas que operen de manera articulada, a través de una política pública en materia de asistencia alimentaria consistente en contribuir al fortalecimiento alimentario de todos aquellos vecinos de la Ciudad de Neuquén que presentan situaciones de vulnerabilidad, principalmente los grupos susceptibles de un mayor riesgo como son las niñas y niños de 1 a 14 años y adultos mayores, brindando los medios que permitan paliar dichas circunstancias y estimular herramientas de promoción para el desarrollo de las personas comprendidas en ese universo.

Objetivos específicos:

- Posibilitar el acceso de la población en situación de vulnerabilidad, por medio de la Tarjeta Alimentaria Capital, a una alimentación complementaria, suficiente y acorde a las particularidades y costumbres de cada familia y grupo conviviente.
- Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los hogares en torno a la nutrición y a la alimentación desde un enfoque integral que contemple los diversos aspectos que influyen en las elecciones alimentarias; generando capacitaciones con el objetivo de convertir los conocimientos en hábitos de alimentación saludable.
- Coordinar acciones de capacitación para agentes municipales, referentes comunitarios y organizaciones de la sociedad civil.
- Fomentar acorde a las posibilidades de cada hogar, y/o en espacios comunitarios el cultivo de huertas urbanas que permitan el autoconsumo de alimentos frescos e inocuos.
- Coordinar acciones con organizaciones de la sociedad civil, destinados a reforzar la alimentación de niños, niñas y adolescentes en edad escolar y el fortalecimiento a dichas organizaciones sociales que desarrollan actividades en espacios comunitarios y brindan refuerzos alimentarios.

Población objetivo:

Toda persona y/u organización de la sociedad civil con residencia o domicilio legal en el ejido de la Ciudad de Neuquén.

Metodología del Plan:

El Plan se ejecutará a través de tres Programas de carácter promocional y asistencial, los cuales se describen a continuación:

1) Programa: “Tarjeta Alimentaria Capital”

Objetivo:

Contribuir al acceso a los alimentos para aquellas personas que no están en condiciones de sustentarse a sí mismas, ya sea en forma permanente o transitoria, a través de la entrega de tarjetas magnéticas para la compra de alimentos; de esta manera posibilitar que las personas elijan qué comer, respetando sus gustos, costumbres, saberes, conveniencias de accesibilidad y características fisiológicas.

Es así que se favorece no sólo la autonomía en la selección, sino que aumenta el acceso a alimentos frescos (frutas, verduras, leches, etc.).

En este sentido se profundizan las acciones para contribuir al desarrollo social de la población, colocando principal énfasis en los grupos más vulnerables como son las niñas y niños de 1 a 14 años y adultos mayores, a partir de un abordaje integral, elaborando estrategias que nos permitan sumar esfuerzos con otras áreas y organismos del Estado nacional, el gobierno provincial y otras áreas municipales.

Además de brindar asistencia alimentaria complementaria a los hogares que así lo necesiten, fortalecemos el acceso y la gestión desde el punto de vista alimentario a través de la descentralización de fondos y la asistencia técnica. Con todas estas líneas de acción seguimos profundizando la presencia del Estado Municipal, promoviendo el desarrollo sostenido de las comunidades y fortaleciendo las oportunidades de inclusión de todas y todos los habitantes de nuestra ciudad.

Metodología:

Acreditación monetaria mediante una tarjeta magnética, con la que se pueden realizar compras de alimentos en diferentes comercios del rubro pertinente (no se pueden realizar extracciones de dinero; se dispone de crédito solo para la compra a través de la modalidad débito). Los montos varían de acuerdo a las categorías establecidas mediante resolución de la autoridad de aplicación, en función de las características y estructura cuantitativa de los grupos familiares y/o de convivencia como así también se contempla de manera particular la celiacía en los casos que se acredite.

El programa contempla además la posibilidad de otorgar montos adicionales y específicos para el acompañamiento de las personas durante determinados eventos que conforman la vida comunitaria y representan significativas variables del desarrollo social. Estos eventos son entre otros, el inicio de los ciclos lectivos y las fiestas Navideñas.

En todas las situaciones se realiza un relevamiento en territorio y posterior evaluación socio económica y se determina la viabilidad de la prestación. Esta prestación se sostiene por periodos de hasta 6 (seis) meses, realizando una nueva evaluación al finalizar ese lapso para determinar la continuidad o no de la asistencia.

La evaluación es realizada y medida por un equipo interdisciplinario, como así también por agentes comunitarios que prestan funciones en el territorio.

Requisitos:

- RISNEUCap
- INFORME TÉCNICO
- FOTOCOPIA DNI
- CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE ANSES
- CERTIFICADO DE CELIAQUÍA

2) Programa: “Capacitación Alimentaria y Autoproducción Comunitaria”

Objetivo:

Coordinar acciones de capacitación que fomenten la educación alimentaria nutricional como proceso dinámico a través del cual las personas, familias y comunidades adquieren, reafirman o cambian sus conocimientos, actitudes, habilidades y prácticas actuando racionalmente en la producción, selección, adquisición, conservación, preparación y consumos de los alimentos de acuerdo a sus pautas culturales, necesidades individuales y a la disponibilidad de recursos en cada lugar.

En este sentido, las actividades de educación alimentaria nutricional representan estrategias para acercar a las personas información confiable y garantizar su derecho a elegir alimentos saludables, inocuos, nutritivos, variados, diversos y culturalmente apropiados.

Además, se pretende generar oportunidades de ser críticos al tomar decisiones a la hora de comer y tener en cuenta la diversidad de factores (económicos, publicitarios, afectivos, culturales, nutricionales, entre otros) que influyen en nuestras elecciones alimentarias.

Así, desde estas perspectivas se promueven espacios de capacitación y acompañamiento con la participación de diversos actores institucionales y comunitarios: equipos técnicos municipales, organizaciones sociales y promotores que trabajan con las familias en sus comunidades.

Paralelamente se fomentan mecanismos de autoproducción acorde a las posibilidades de cada hogar, y/o en espacios comunitarios el cultivo de huertas urbanas que permitan el autoconsumo de alimentos frescos e inocuos.

Estas acciones de desarrollo y fortalecimiento de los hogares en torno a la nutrición y a la alimentación desde un enfoque integral que contemple los diversos aspectos que influyen en las elecciones alimentarias, promueven el desarrollo humano.

Metodología:

Coordinar y generar espacios de capacitación con el objetivo de convertir los conocimientos en hábitos de alimentación saludable. Paralelamente coordinar acciones de capacitación para agentes municipales, referentes comunitarios y organizaciones de la sociedad civil.

Promover la coordinación integrada de acciones para la autoproducción de alimentos, estimulando y acompañando la realización de huertas domésticas y comunitarias.

3) Programa: “Fortalecimiento comunitario para OSCs de la Ciudad de Neuquén”

Objetivo:

Contribuir al fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) que brindan servicios en el ejido de la Ciudad de Neuquén, desde una perspectiva de promoción de derechos, mediante acciones que incrementen su capacidad de gestión y mejoren las condiciones en que brindan los diferentes servicios alimentarios a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, mujeres embarazadas, madres lactantes y adultos mayores.

Fortalecer y apoyar vínculos, relaciones y redes en y entre las OSC's favoreciendo las acciones y comunicación comunitaria como proceso social que acompaña e impulsa las políticas de seguridad alimentaria y nutricional en la ciudad de Neuquén.

Metodología:

Transferencias de fondos para la ejecución de proyectos promovidos por

las organizaciones de la sociedad civil, sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente, destinados a reforzar la alimentación de niños, niñas y adolescentes en edad escolar y el fortalecimiento a dichas organizaciones sociales que desarrollan actividades en espacios comunitarios y brindan prestaciones alimentarias.

Se brindará acompañamiento y asistencia técnica a través de los equipos de trabajo municipales, para los proyectos cuyo objetivo sean las actividades alimentarias y de educación nutricional. Ofrecer además una serie de espacios de encuentro de trabajo, capacitación e intercambio de experiencias para los equipos de las OSC's. La iniciativa también promueve la articulación de las entidades entre sí y con otros actores a nivel local.

Requisitos:

- FICHA DE RELEVAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN.
- PROYECTO O PROPUESTA PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN.
- CERTIFICACIÓN DE ACCIONES EN EL EJIDO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN.
- PERSONERIA JURIDICA.

ANEXO II

METODOLOGÍA OPERATIVA

La metodología operativa para la ejecución del “Plan Alimentario Capital”, queda sujeta a:

1º) Podrán ser beneficiarios/as del “Plan Alimentario Capital” toda persona con domicilio dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, acreditado mediante el documento nacional de identidad, y que se encuentre en situación de vulnerabilidad, la cual será definida por una evaluación técnica que oportunamente realice la autoridad de aplicación a través del área de su dependencia que ella misma determine.

2º) El ingreso como beneficiario/a del “Plan Alimentario Capital” surgirá del relevamiento comunitario realizado por el equipo técnico que la autoridad de aplicación determine, de demandas espontáneas recepcionadas en el ámbito de la misma, y/o derivaciones de otras áreas.

3º) El alta como beneficiarios/as del “Pan Alimentario Capital” que reciban asistencia mediante otras tarjetas alimentarias o metodología similar de la Municipalidad, del Gobierno de la Provincia del Neuquén o del Gobierno Nacional, quedará sujeto a la evaluación técnica que la autoridad de aplicación realice a través del área de su dependencia que ella misma determine.

4º) Podrán incluirse como beneficiarios/as del “Plan Alimentario Capital” toda persona que presente alguna situación de vulnerabilidad, priorizando siempre:

- a) Madres, Padres y/o tutores/tutoras que tengan a cargo niños y/o niñas comprendidos desde su nacimiento hasta los 14 años inclusive.
- b) Embarazadas a partir de los tres meses de gestación.
- c) Personas con discapacidad.
- d) Personas mayores de 60 años.
- e) Personas que padezcan alguna enfermedad y que temporariamente no puedan desempeñarse laboralmente.
- f) Personas con celiaquía.

5º) Tipos de asistencia:

Grupo A: Madres/padres y/o tutores/tutoras, que tengan a cargo uno o dos niños/niñas, embarazadas que estén o no a cargo un niño o niña y/o beneficiarios/as sin cargas de familia.

Grupo B: Madres/padres y/o tutores/tutoras, que tengan a cargo tres o cuatro niños/niñas y embarazadas que tengan a cargo dos o tres niños o niñas.

Grupo C: Madres/padres y/o tutores/tutoras, que tengan a cargo cinco o más niños/niñas y embarazadas que tengas a cargo cuatro o más niños o niñas.

Grupo D: Adultos Mayores y/o Personas con discapacidad y/o casos especiales.

Grupo E: Personas que padezcan celiaquía (sin límite de edad)

6º) Documentación requerida para acceder como beneficiarios/as del “Plan Alimentario Capital”:

- a) Planilla completa del Registro de Información Social de Neuquén Capital

(RISNEUCap).

b) Original y copia de Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado y del grupo familiar conviviente.

c) Certificación Negativa de Anses.

d) CUD (Certificado Único de Discapacidad), de corresponder.

e) Certificado de Celiaquía, de corresponder.

7º) Los beneficiarios/as del “Plan Alimentario Capital” deberán conservar los tickets de compras realizados con la Tarjeta Magnética por el plazo de seis (6) meses, durante el cual podrán ser requeridos por la autoridad de aplicación. Aquellos beneficiarios/as que no presenten la documentación requerida en dos (2) oportunidades, podrán ser dados de baja.

8º) Podrán también ser dados de baja aquellos beneficiarios/as del “Plan Alimentario Capital” que adquieran bebidas alcohólicas con la Tarjeta Magnética.

9º) Se establece como requisito para la permanencia como beneficiarios/as del “Plan Alimentario Capital”, la asistencia a los cursos, capacitaciones y reuniones informativas propuestas por la autoridad de aplicación o por el área que ésta determine, quien emitirá un certificado de asistencia a tales efectos.

10º) La autoridad de aplicación actualizará la información sobre la situación socioeconómica de los beneficiarios/as del “Plan Alimentario Capital” cada seis (6) meses o plazo que considere necesario, con el objeto de mantener datos fidedignos.

11º) El personal de la autoridad de aplicación podrá asistir al domicilio de los beneficiarios/as del “Plan Alimentario Capital” para verificar su situación socioeconómica, y de no ser recibidos, deberán dejar la notificación de visita donde conste el lugar al que deberá asistir o contactarse telefónicamente en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, caso contrario podrán ser dados de baja.

12º) Los beneficiarios/as del “Plan Alimentario Capital” que por el plazo de tres (3) meses consecutivos no utilicen el saldo acreditado en sus Tarjetas Magnéticas, podrán ser dados de baja según las particularidades de cada caso, conforme lo estime pertinente la autoridad de aplicación.

13º) Aquellos beneficiarios/as que no presenten la documentación solicitada en los plazos y formas requeridos podrán ser dados de baja del “Plan Alimentario Capital” por la autoridad de aplicación.

14º) Podrán ser dados de baja aquellos beneficiarios/as que modifiquen su domicilio fuera del ejido municipal de la ciudad de Neuquén.

15º) La autoridad de aplicación podrá determinar el alta o la baja de beneficiarios/as del “Plan Alimentario Capital”, según considere oportuno de acuerdo a los objetivos y finalidades definidos para el presente programa.

16º) Las personas extranjeras para poder acreditar como usuarias del “Plan Alimentario

Capital”, deberán tener documento de radicación.

17°) Será requisito indispensable para ser beneficiarios/as del “Plan Alimentario Capital”, tener como tiempo mínimo de residencia en la ciudad de Neuquén dos (2) años comprobables a juicio de la autoridad de aplicación, salvo aquellos casos especiales a los que la autoridad de aplicación podrá otorgar un tratamiento excepcional diferenciado.

18°) REINCORPORACIONES: En caso de haber sido dados de baja del “Plan Alimentario Capital”, el beneficiario/a deberá firmar un acta compromiso y presentar toda la documentación solicitada por la autoridad de aplicación para evaluar su reincorporación. En caso de existir acta compromiso ya firmada, el beneficiario/a reincidente, no podrá solicitar la reincorporación hasta luego de haber transcurrido un lapso mínimo de seis (6) meses. Del mismo modo ocurrirá con quienes hayan adquirido bebidas alcohólicas.

19°) Las OSC’s de la Ciudad de Neuquén para poder ser encuadradas como participantes del “Plan Alimentario Capital” deberán poseer personería jurídica provincial, acreditar acciones solidarias y relevantes en el ejido municipal de la ciudad de Neuquén y presentar un proyecto o propuesta que tenga por destino reforzar la alimentación comunitaria.

ANEXO III

FORMULARIO DE SOLICITUD/REINCORPORACIÓN PLAN ALIMENTARIO CAPITAL

N° de RISNEUCap.:					N° de Solicitud:									
DATOS DEL TITULAR														
APELLIDO Y NOMBRE:														
DNI N°										Fecha de Nacimiento				
Barrio					Calle					Nro				
Casa		Torre			Piso		Dpto.			Mza.				
Parcela		Lote			Código Postal		Localidad							
DOCUMENTACION ADJUNTA:														
Fotocopia de DNI del Titular y del grupo familiar						Certificación Negativa de ANSES								
CUD (Certificado Único de Discapacidad)						Certificado de Celiaquía por autoridad competente								
AGENTE INTERVINIENTE														
Área/Dirección que solicita						Fecha solicitud								
Apellido y Nombre:						Firma								
DNI N°:														

EN LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS..... DEL MES DE..... DE.....

QUIEN SUSCRIBE DNI

N°....., SOLICITO POR LA PRESENTE, LA

INCORPORACIÓN/REINCORPORACIÓN EN EL “**PLAN ALIMENTARIO CAPITAL**” Y DECLARO

BAJO JURAMENTO CONOCER Y CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

USAR LA TARJETA DE COMPRA **ÚNICAMENTE** PARA ADQUIRIR ALIMENTOS.

NO ADQUIRIR BEBIDAS ALCOHOLICAS.

RESGUARDAR LOS TICKETS DE COMPRAS DE LA TARJETA MAGNÉTICA DEL “**PLAN**

ALIMENTARIO CAPITAL” POR EL PLAZO DE SEIS (6) MESES Y PRESENTARLOS

CUANDO SE ME REQUIERAN.
INFORMAR LOS CAMBIOS DE DOMICILIO.
PARTICIPAR DE LAS CHARLAS Y CAPACITACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA QUE SE ME REQUIERAN.

La Autoridad de Aplicación suspenderá el beneficio cuando el beneficiario/a incurra en cualquier incumplimiento de los requisitos precedentemente mencionados.

FIRMA _____

ACLARACIÓN _____

DNI _____

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN

POR MEDIO DE LA PRESENTE, QUIEN SUSCRIBE,
....., D.N.I. N°, CON
DOMICILIO EN DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN, TELÉFONO, BENEFICIARIO/A DEL
“PLAN ALIMENTARIO CAPITAL” EN EL GRUPO AUTORIZA A
..... D.N.I. N°, DOMICILIO
..... EN LA CIUDAD DE NEUQUÉN, TELÉFONO
..... A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LA
TARJETA DE COMPRA MAGNÉTICA, POR EL PLAZO DE TRES (3) MESES A PARTIR
DEL DÍA DE LA FECHA.-----

FIRMA QUIEN AUTORIZA

AUTORIZADO

ACLARACIÓN

ACLARACIÓN

D.N.I.

D.N.I.

NEUQUÉN, DE DE

ANEXO V

CONSTANCIA DE BAJA O RENUNCIA

EN LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS DEL MES DE DE
....., POR MEDIO DE LA PRESENTE, SE DEJA CONSTANCIA DE QUE EL/LA
SR./A D.N.I. N° HA
SOLICITADO LA BAJA COMO BENEFICIARIO/A AL “PLAN ALIMENTARIO CAPITAL”.-

FIRMA

ACLARACIÓN

D.N.I.

DOMICILIO

FIRMA Y LEGAJO DEL RECEPCIONISTA

NEUQUÉN, DE DE-
Fecha:.....